

**RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 61/2000, promovido por Radio Amanecer, S.A. y Grupo Zeta Radio, S.L. contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 2 de noviembre de 1999, por la que se deniega la renovación de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 91.3 MHZ, para la localidad de Badajoz a Radio Amanecer, S.A.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 3 de febrero de 2000, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 61/2000, promovido por Radio Amanecer, S.A. y Grupo Zeta Radio, S.L. contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 2 de noviembre de 1999, por la que se deniega la renovación de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 91.3 mhz, para la localidad de Badajoz a Radio Amanecer, S.A.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERIA DE CULTURA

**ORDEN de 7 de febrero de 2000, por la que se regula el curso teatral 1999/2000 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.**

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud

de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra Región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa dado el escaso nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, o que hayan aprobado el primer Curso Experimental señalado (Curso 1), que se ponen en práctica para el curso 1999/2000 conforme a lo establecido en la presente Orden.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO

ARTICULO 1.º Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música, mediante la realización de un Curso II de Arte Dramático para el curso 1999/2000, destinado a los alumnos que realizaron el curso experimental 1998/99 con aprovechamiento y un Curso I de Arte Dramático para personas interesadas en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa.

ARTICULO 2.º Duración y contenido del curso.

1.—El curso 1999/2000 tendrá una duración máxima de 8 meses, con una carga lectiva de 30 horas semanales, que se distribuirán en las siguientes asignaturas:

**Curso I:**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>MATERIAS</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>
- Interpretación I	Interpretación	8
- Ortofonía I	Voz	6
- Introducción al verso	Voz	2
- Expresión corporal .	Movimiento	3
- Acrobacia .	Movimiento	2
- Literatura dramática I .	Teoría teatral	3
- Historia del teatro.	Teoría teatral	3
- Música I .	Música	3

**Curso II :**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>MATERIAS</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>
- Interpretación II	Interpretación	8
- Danza I	Movimiento	3
- Acrobacia	Movimiento	2
- Dicción y Expresión oral	Voz	3
- Ortofonía II	Voz	3
- Prácticas del verso I	Voz	4
- Música II	Música	2'30
- Literatura dramática II	Teoría teatral	1'30
- Teoría e Historia del arte	Teoría e Historia del arte	3

2.- Los horarios semanales, serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tabloneros de anuncios.

**ARTICULO 3.º Número de plazas y participantes.**

1.—El número de plazas para el curso 1999/2000, se limitará a 20 para el Curso I y 20 para el Curso II.

2.—Podrán solicitar la admisión al curso 1999/2000, aquellas personas que estén interesadas en el hecho teatral y posean escasa o ninguna formación previa, siempre que cumplan como requisito académico indispensable haber realizado y superado los estudios de 1.º de Bachillerato o equivalente para el Curso 1.

Los alumnos que hayan aprobado el curso experimental 1998/99 o tengan hasta un máximo de dos asignaturas pendientes para el Curso II.

**ARTICULO 4.º Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1.—La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en C/ Almendralejo, n.º 14 de Mérida, o en cualquiera de los Registros y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Curso I:

—Copia compulsada de la documentación acreditativa del requisito

académico indispensable especificado en el apartado segundo del artículo anterior.

—Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Curso II:

Certificación de haber aprobado el Curso Experimental 1998/99, o en su caso tener hasta un máximo de dos asignaturas pendientes.

Los alumnos con más de dos asignaturas pendientes tendrán que repetir curso.

3.—El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.º Selección y admisión de participantes para el Curso I.

1.—Alumnos del Curso I.—La selección de los aspirantes a participar en el Curso I de Arte Dramático 1999/2000, a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura se realizará mediante una prueba de acceso, que consistirá en:

1.º—Comentario de textos.

2.º—Prueba práctica, compuesta por:

Interpretación de un monólogo facilitado por la Escuela.

Interpretación de una fábula elegida por el/la alumno/a.

En la prueba práctica se valorará la expresión oral y corporal, además de la interpretativa.

3.º—Entrevista del alumno/a con el Tribunal examinador, compuesto por el Director del Centro Dramático y de la Música y los profesores de la Escuela, con objeto de conocer otros aspectos del alumno/a relacionados con el hecho teatral.

Una vez seleccionados los participantes, la Escuela de Teatro y Danza pondrá en conocimiento de los interesados su admisión, comunicándoles asimismo el inicio del curso.

2.—Los alumnos del Curso II podrán realizar su matriculación mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música previa presentación de certificado del curso anterior.

ARTICULO 6.º—Certificación del Curso.

A aquellos alumnos que realicen cada curso y superen favorablemente la totalidad de sus asignaturas, se les extenderá por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, un Certificado acreditativo de haberlo realizado.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la Presente Orden.

En Mérida, a 7 de febrero de 2000.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**ANEXO I****Solicitud de admisión a los Cursos I y II de arte dramático para 1999/2000  
en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de Música de Extremadura**

D./Dña. \_\_\_\_\_

Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_

Domicilio: calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que en base a lo dispuesto en la Orden de 7 de Febrero de 2000, por la que se regulan los Cursos I y II de arte dramático para 1999/2000 en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura, y cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 3º punto 2 de la misma,

**SOLICITA:** La admisión a:

CURSO I

CURSO II

**ASIGNATURAS PENDIENTES DEL CURSO 1998/1999:** Máximo hasta dos asignaturas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA** de acuerdo con el art. 4º punto 2, se acompaña la siguiente documentación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.  
(Firma del solicitante)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DRAMÁTICO Y DE LA MÚSICA.